

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
 Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del cargo de Consejero de Estado á D. Manuel Sanchez Silva; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en promover á las Presidencias de Sala que por cesacion de D. Juan Martin Carramolino, D. Sebastian Gonzalez Nandin y D. José Portilla resul-

tan vacantes en el Tribunal Supremo de Justicia, á D. Felipe Urbina y Daoiz, D. Eduardo Elío y Jimenez Navarro y D. Gabriel Ceruelo de Velasco, Ministros mas antiguos del mismo Tribunal; destinando al último á la Presidencia de la Seccion primera en la Sala primera; al segundo á la de la Seccion segunda en la misma Sala, y al primero á la de la Sala segunda y de Indias.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Vengo en promover á la plaza de Ministro que en el Tribunal Supremo de Justicia resulta vacante por cesacion de D. Eusebio Morales Puideban, á don Buenaventura Alvarado, Teniente Fiscal del mismo Supremo Tribunal.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Vengo en promover á D. Pascual Bayarri, Presidente de Sala decano de la Audiencia de Madrid, á la plaza de Ministro que en el Tribunal Supremo de Justicia resulta vacante por haber sido tambien promovido D. Felipe Urbina y Daoiz á Presidente de Sala en el mismo Tribunal.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Vengo en promover á D. Calixto Montalvo y Collantes, Magistrado en comision y mas antiguo de la Audiencia de Madrid, á la plaza de Ministro que en el Tribunal Supremo de Justicia resulta vacante por haber sido tambien promovido D. Gabriel Ceruelo de Velasco á Presidente de Sala en el mismo Tribunal.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Vengo en promover á la plaza de Ministro que en el Tribunal Supremo de Justicia resulta vacante por haber sido tambien promovido D. Eduardo Elío y Jimenez Navarro á Presidente de Sala en el mismo Tribunal, á don Francisco de Paula Salas, Regente de la Audiencia de Valladolid y el mas antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la provincia de Soria.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion acaba de dirigirme el telegrama siguiente:

SS. MM. acaban de entrar en Palacio despues de haber visitado los Santos Sagrarios, acompañados de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Principe de Asturias é Infanta Doña Isabel y demás familia, el Consejo de Ministros, Gefes y altos dignatarios de Palacio y servidumbre. Tantó en el tránsito como al entrar en los templos SS. MM. han recibido inequívocas muestras de respeto y cariño que se les profesa. La concurrencia ha sido inmensa, sin que el mas mínimo accidente haya turbado la completa tranquilidad que se disfruta.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los leales y honrados habitantes de esta provincia, en la seguridad de que han de ver con emocion todo lo que contribuye á la tranquilidad general y al afianzamiento y esplendor de los grandes principios tradicionales que han de labrar el bienestar de la patria.

Soria 18 de Abril de 1867.—
 JUAN MASSANET Y OCHANDO.

Circular núm. 147.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 15 del actual, lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 230 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á

Doña Cristina Abren, hija de D. Francisco, Teniente de Caballería del regimiento de Cataluña, muerto en el campo del honor. Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los fines indicados. Soria 17 de Abril de 1867.—El Gobernador, Juan Massanet y Ochando.

Circular núm. 148.

Gastos Carcelarios.

Los Sres. Alcaldes de las cabezas de los partidos judiciales de esta provincia, han recurrido á mi autoridad manifestando que las respectivas Depositarias de los fondos condestino á los gastos carcelarios, carecen de los precisos para el pago de tan preferente atención, por que los Alcaldes de los distritos municipales, en su mayor parte, no han concurrido á satisfacer los cupos que les fueron designados al efecto, en el presente año económico.

En su virtud, he dispuesto recordar á todos los Alcaldes de esta provincia que se hallen en dicho descubierto, el deber en que se encuentran de satisfacer en las Depositarias de los cinco partidos judiciales, cuanto estén adeudando por el indicado concepto; para lo cual, he venido en concederles como último plazo, el de ocho días, pasados los cuales se adoptará la providencia que corresponda contra los que resulten morosos; á cuyo fin se encarga á los Alcaldes de las espresadas cabezas de partido, remitan en su día á este Gobierno, relaciones detalladas de los pueblos que no hubieren cumplido con tan indispensable como preferente obligación. Soria 17 de Abril de 1867.—Juan Massanet y Ochando.

Seccion de Fomento.

Negociado=Pastos.

En el pueblo de Covaleda, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del empleado del ramo que se designe, el día 30 del mes actual se verificará el arriendo en pública subasta de unos pastos, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de cuatrocientos setenta y siete escudos, que es lo que corresponde al último quinquenio.

2.^a Obtenida la aprobacion del Sr. Gobernador, entrarán al disfrute 1.700 cabezas de ganado lanar fino desde el 1.^o de Junio próximo hasta el 1.^o de Setiembre siguiente, en esta forma: Congos-

to, entrarán en este quinto 150 cabezas; en el de Hoyas 300; en el de Hornillo 300; en el de Laguna Helada 400; en Llanos de Sierra 300; en Vecedo 150, y en Pino-seco 100.

3.^a El pago de la cantidad en que se adjudique el remate será satisfecho al Ayuntamiento al empezar el disfrute.

4.^a Antes de entrar el ganado en los quintos se dará conocimiento al Sr. Alcalde para hacer el oportuno cuento y reconocimiento.

5.^a No se permitirá en cada quinto mas que dos caballerías lateras, sean estas mayores ó menores.

6.^a El ganado vacuno del vecindario ó de cualquier clase que se introduzca casualmente en los quintos será desechado con orden sin ser maltratado, azuzarles perros que puedan hacerles daño, ni tirarles con armas de fuego ni con honda, así como tampoco ausentarlos á terreno extraño, quedando responsable el rematante de los daños que pudieran irrogarse.

7.^a Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate, se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

8.^a Los gastos del expediente de subasta serán de cuenta del rematante.

9.^a Mientras dure el aprovechamiento de los pastos, el arrendatario y los pastores serán responsables de los incendios y daños que tengan lugar en la superficie arrendada, ya sean causados por ellos ó sus ganados, ya por otros cualquiera, si con la debida oportunidad no los denunciaren ante la autoridad local y pusieran en conocimiento de los empleados del ramo.

Y 10.^a Queda terminantemente prohibida la entrada de toda clase de ganados en los sitios declarados tallares ú otros ocotados para la cría del arbolado, los cuales serán designados anticipadamente por los empleados del ramo.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para la debida publicidad. Soria 16 de Abril de 1867.—JUAN MASSANET Y OCHANDO.

Pueblos no cabeza de partido.	Cereales		Caldos		Carnes		Paja	
	Trigo puro.	Cebada.	Arroz.	Vino.	Carnero.	Vaca.	De trigo.	De cebada.
Agreda.....	4 221 2	0 000 1	0 000 2	4 000 4	0 200 0	0 200 0	0 200 0	0 200 0
Almazán.....	3 900 1	7 000 2	0 000 3	0 000 3	0 188 8	0 188 8	0 200 0	0 200 0
Burgo de Osa.....	4 125 1	930 1	0 000 2	0 800 6	0 142 2	0 142 2	0 200 0	0 200 0
Medinaceli.....	3 800 1	600 2	0 000 3	0 200 7	0 212 0	0 212 0	0 200 0	0 200 0
Soria.....	3 800 1	800 2	0 000 2	0 000 2	0 212 0	0 212 0	0 200 0	0 200 0
Almarza.....	4 000 2	100 2	100 3	0 000 2	0 188 8	0 188 8	0 150 0	0 150 0
Arco de Medina.....	4 175 1	800 2	600 3	0 000 3	0 236 6	0 236 6	0 150 0	0 150 0
Berlanga.....	3 400 1	900 1	800 2	0 000 4	0 226 6	0 226 6	0 200 0	0 200 0
Gómara.....	3 600 1	700 2	200 2	0 000 3	0 260 0	0 260 0	0 100 0	0 100 0
Novicenas.....	3 800 2	030 2	400 3	0 000 3	0 225 0	0 225 0	0 100 0	0 100 0
Precio medio.....	3 882 1	860 2	106 2	845 4	123 2	989 6	930 1	465 5

PROVINCIA DE SORIA. Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se espresan en el mes de la fecha. REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL. MES DE MARZO DE 1867.

SECCION CUARTA. *Dirección general de Rentas Es- tancadas y Loterías.*

Debiendo contratarse el servi- cio de conducciones de tabaco y efectos sellados en la Península é islas Baleares, por término de tres años, á contar desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1870; en la «Gaceta de Madrid» fecha de hoy, núm. 105, se in- sertará el oportuno pliego de con- diciones y leguario unido al mis- mo, aprobado por S. M., que servirá de base á la subasta pú- blica, cuyo acto tendrá lugar en esta Dirección el día 20 de Mayo próximo á la una de la tarde. Para optar á la espresada licita- ción, se necesita consignar en la Caja general de Depósitos 20.000 escudos en metálico ó sus equi- valentes, y acreditar el interesado que reúne las demás circunstan- cias que exige el mencionado pliego de condiciones. Madrid 15 de Abril de 1867.—El Director general, José María Bremon.

Providencia judicial.
D. Antonio Ariza y Godínez, Audi- tor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta vi- lla de Medinaceli y su partido etc.

Hago saber: Que D. Tomás Ba- yo y Avellanosa, Registrador que ha sido de la propiedad de este partido, cesó en dicho destino el primero del actual por traslación al de Aranda de Duero: Y para que llegue á noticia de todas las personas que tengan que dedu- cir alguna acción contra el citado Registrador en el ejercicio de aquel cargo, se publica por medio de este primer anuncio en el «Bo- letin oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid,» en cumpli- miento á lo dispuesto en el ar- tículo trescientos seis de la Ley hipotecaria. Medinaceli once de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Antonio Ariza y Godínez.— Por mandado de S. S., Julian Ma- ñoz.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real ór- den de 10 de Agosto de 1858 publicada

ca la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse por concurso ordinario las es- cuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Huesca.	
De niños.	
	Escds. mils.
Las elementales completas de Gurrea de Gallego, Anés, Sesá, Gerbé y Griñal, Si- tamo, Selgua y Almunién- te, dotadas con.	250
La de Merit.	218 500
La de Bescós.	202 500
La de Pallaruelo de Monegros.	200
Las de Conchel, Valle de Lierp y Gayu.	180
La de Orna.	178 500
Las de Barbaqueas y Sasade Surla.	174
La de Espés.	173 500
Las de Yésero, Alarés y Vi- llanova.	160
Las de Sos y Sesué.	154
Las de Quicena, Ramastué, Simues, Güel, Sipan, Ga- basa, Losanglis y Quin- zano.	150
La de Junzano.	149 500
La de Purroy.	146 500
Las de Ara; Abay y Bentué de Rasal.	144
La del Pueyo de Araguás.	143 500
La de Balfarta.	142 500
Las de Aquilué, Alberuela de Tuvo, Janova, Yosa de Sobremonte, Mipanas, Sardas, Abizandá y Esca- nilla.	140
La de Bergua.	139
La de Nerit.	138 500
Las de Banaguás y Nocito.	135
Las de Piraces y Piedramon- rera.	134 600
Las de Escarilla, Navasa, Uson, Botaya, Balbués y Torres de Barbués, Jabar- rella, Esposa, Piedrafita, Arasan, Espierbas y Ca- sas de la Paul.	130
La de Sabayés.	129
Las de Torrelarribera y Se- negüe.	121 500
Las de Linas de Marcuello, Callen, Eriste, Eresué, Fornillos de Barbastro, Puibolea, Abenillas, Alins, Salinas de Hoz, Araguás del Solano, Canjas, Valle de Bardagi, Mediano, Ra- nin, Almunia del Romeral, Arrés y Paternoy.	120
La de Castellforte.	116 500
La de Caladranes.	115 500
Las de Albero bajo, Puide- cinca, Ubierno, Buerba, castarlenas, Aratores, Cé-	

narve, Javierre de Santo- laria, Alér, Buesa, Asin, Arro, Barcabo, Lecina, Belorz, Suelves, Almazor- re y Fragen.	110
La de Ascara.	108
Las de Bubal, Saravillo, Al- mudafar, Latre, Artaso, Sieso y el Pueyo de Jaca.	100
De niñas.	
Las completas de Castejon del Puente, Casbas de Jaca.	166 700
Las incompletas de Ordovés y Alavés, Bonansa, Se- castilla, Santoréns, Puer- tólas, Yebros, Barbuñales, Antillon y Sarsamarcuello	110

Provincia de Soria.	
De niños.	
La incompleta de Fuentes de Magaña, con.	220
La id. de Saldueño.	220
Las de Alpanseque y Rolla- mienta.	200
La de Liceras.	180
Las de Blacos y Porreblacos.	170
La de la Muedra.	150
La de Lumias.	140
La de Sauquillo de Boñices.	132
La de Cenón.	140
La de Lidones.	220
Las de Cuéllar y Vea.	110
Las de Montenegro de Agre- da, Pedrajas, Villar del Campo, Fraguas, Rebollo y Torremediana.	100

De niñas.
Las incompletas de Abejar, Retortillo y Villasayas. 160
Además del sueldo los maestros disfru- tarán casa y las retribuciones de los ni- ños no pobres.
Los aspirantes, á dichas escuelas que reúnan los requisitos que exige la citada Real orden, dirigiran sus instancias escri- tas y firmadas de su puño, acompañando certificación que justifique su buena con- ducta, aptitud legal y hoja de méritos y servicios al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la res- pectiva provincia, en el término de un mes que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la misma. Zaragoza 6 de Abril de 1867.—Jacobo de Oleta.

SECCION QUINTA. *Anuncios oficiales.*

Ayuntamientos.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sta. María de las Hoyas, dotada con 300 escudos anuales, pagados de fondos muni-

cipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las circuns- tancias prevenidas, remitiran sus solicitudes documentadas al Alcal- de de dicho pueblo en el térmi- no de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid;» en el con- cepto de que dicho cargo se pro- veerá con sujecion á lo que pree- viene el Real decreto de 19 d- Octubre de 1853. Soria 15 de Abril de 1867.—JUAN MASSANET Y OCHANDO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdemoro, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los as- pirantes que reúnan las circuns- tancias prevenidas, remitiran sus solicitudes documentadas al Al- calde de dicho pueblo en el tér- mino de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletin oficial» de la pro- vincia y «Gaceta de Madrid;» en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 17 de Abril de 1867.—JUAN MASSANET Y OCHANDO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayun- tamiento de Almaluez, dotada con 220 es- cudos anuales, pagados de fondos muni- cipales por trimestres vencidos. Los aspi- rantes que reúnan las circunstancias pre- venidas, remitiran sus solicitudes docu- mentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid;» en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real Decreto de 19 de Octu- bre de 1853. Soria 17 de Abril de 1867. —Juan Massanet y Ochando.

Ayuntamiento Constitucional de Soria.
El que quiera interesarse en el arriendo por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo al 30 de Junio de 1868, de las fin- cas de propios y demás arbitrios establecidos y que formando par- te del caudal comun se espresan á continuacion, puede presentar- se á las subastas públicas que se

